

La Victoria, 17 de enero de 2024



Resolución de Alcaldía N° 020-2024/MLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTOS:

El Memorando N° 000042-2024-GGRH/MLV, de fecha 09 de enero de 2024, de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 000015-2024-GAJ/MLV, de fecha 10 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000022-2024-GGRH/MLV, de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Memorando N° 000136-2024-GM/MLV, de fecha 17 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza, señala que "...el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, su designación, en los términos señalados en el artículo 7°, de la Ley N° 26979, "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, el artículo 37°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que: "...Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicables a la administración pública, conforme a ley...";

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "...Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia..."; esto es, concordado con el artículo 82°, de la acotada norma que refiere: "...El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal...";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través de su Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado señalando "(...) no existe impedimento para encargar temporalmente, en este caso la encargatura procede siempre que se haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto ejecutor y auxiliar coactiva no tributaria y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo";

Que, el procedimiento administrativo sancionador es autónomo de acuerdo con los dispositivos legales y principios emitidos SERVIR, garantizando que la actuación de la administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución



de un determinado fin; esto es, respetando todas las garantías que coadyuven alcanzar decisiones justas;



Que, mediante Informe N° 000044-2024-SGSCA-GFC/MLV, de fecha 08 de enero de 2024, la Subgerencia de Sanciones y Coactiva Administrativa, solicita que se ordene a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para que se emita la Resolución de designación como Auxiliar Coactivo y de la Subgerencia de Sanciones y Coactivo Administrativo de la Gerencia de Fiscalización de la servidora Angela Gabriela Fernández Contreras, de conformidad a lo señalado en el Artículo 3°, del T.U.O. de la "Ley de Ejecución Coactiva", Ley N° 26919 y lo prescrito en el numeral 3.3), del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Ejecución Coactiva aprobado mediante D.S N° 069-2003-EF; por lo que, solicitan de manera urgente se emita el acto resolutivo para que pueda desarrollar las funciones encomendadas;



Que, mediante Memorando N° 000042-2024-GGRH/MLV, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable por la designación de la servidora CAS, Angela Gabriela Fernández Contreras como Auxiliar Coactivo No Tributario, para la Subgerencia de Sanciones y Coactiva Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Control, a fin de cumplir con las labores inherentes que requiere la referida Unidad Orgánica;



Que, mediante Informe N° 000015-2024-GAJ/MLV, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la designación y acreditación, mediante resolución de alcaldía, a la servidora ANGELA GABRIELA FERNANDEZ CONTRERAS, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), como AUXILIAR COACTIVO NO TRIBUTARIO para la SUBGERENCIA DE SANCIONES Y COACTIVA ADMINISTRATIVA, perteneciente a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL; debiendo cursarse los correspondientes oficios a las entidades del Sistema Financiero, Policía Nacional, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y al Banco de La Nación, para el cumplimiento de sus funciones como tal, en concordancia con lo previsto en el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-200



Que, mediante Informe N° 000022-2024-GGRH/MLV, de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite los actuados a Gerencia Municipal para conocimiento y fines que se sirva determinar;



Que, mediante Memorando N° 000136-2024-GM/MLV, de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que proceda conforme a sus competencias y funciones;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contempladas en el artículo 20°, numeral 6) y 17) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR a la señora **ANGELA GABRIELA FERNANDEZ CONTRERAS**, con eficacia anticipada partir del 12 de enero de 2024, las funciones y responsabilidades de Auxiliar Coactivo No Tributaria de la Subgerencia de Sanciones y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Gerencias intervinientes del presente acto resolutivo; y dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaria General realizar el trámite ante la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, para la publicación de la presente resolución en la pagina web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
VICTORIA
Abog. ALCIDES ANDRÉS GONZÁLES VIL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE

